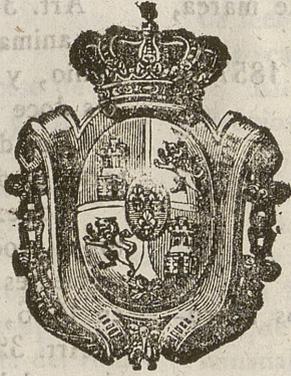


**Núm. 53.**

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Mayo de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el Decreto y programa al concurso universal de ganado de cría, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses. (Véanse los Boletines números 45, 46, 47, 48, 51 y 52.)

Art. 22. Para ser admitido como expositor, se pasará la declaracion escrita al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas seis semanas antes de la apertura del Concurso. En el extranjero se remitirá por conducto de los Agentes diplomáticos y consulares de Francia

La declaracion de las reses contendrá el nombre del propietario, la especie, casta, sexo y edad de la res, y tiempo de posesion, conforme al modelo A, adjunto al presente decreto.

La declaracion de los instrumentos indicará:

- 1.º La designacion, uso y precio de venta ó de fabricacion corriente, y el espacio que ha de ocupar.
- 2.º El nombre y residencia del expositor.
- 3.º Si el instrumento expuesto ha sido importado, inventado ó perfeccionado; si ha ejecutado, ó se ha hecho ejecutar sobre datos anteriormente conocidos.
- 4.º En el caso correspondiente, el nombre y la residencia del obrero (véase el modelo B).

La declaracion de los productos expresará su naturaleza, procedencia y valor en venta, conforme al modelo C.

Estas declaraciones deberán estar en el Ministerio ó en la Agencia diplomática ó consular, respecto del Concurso de 1856, el 9 de Abril de 1856, por la noche á mas tardar; y respecto del concurso de 1857, el 8 de Abril por la noche. El 10 de Abril en el primer caso, y el 9 de Abril en el segundo, se cerrará la lista de inscripcion, y ninguna res, instrumento ó producto no inscrito podrá ser expuesto en el Concurso.

Cuando los expositores no pudieren acompañar al Concurso los instrumentos ó productos, deberán dirigirlos en tiempo útil y franco al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, negociado de Agricultura, rue de Varennes, núm. 78 bis, á Paris, cuidando de escribir sus nombres de un modo bien legible sobre las cestas ó fardos.

Art. 23. Pasado este término, solo se admitirán, aunque no hayan sido declarados, los animales, instrumentos ó productos que hubiesen obtenido medalla de oro ó

de plata en los Concursos regionales del año, á condicion de que la declaracion se haga por su propietario al Comisario general del Concurso regional, inmediatamente despues de la distribucion de los premios.

Art. 24. Se suplica á los expositores que por cualquier motivo tuvieren que retirarse del Concurso antes de enviar su ganado, que lo avisen al Ministerio 15 dias, al menos, antes de la apertura de la Exposicion; se fijarán en el edificio de esta los nombres de los que no se conformen á esta prescripcion, y los Jurados decidirán si se les ha de excluir de los Concursos venideros.

Art. 25. Las operaciones del Concurso de 1856 se arreglarán del modo siguiente:

- Instrumentos.**
- 23 de Mayo, recepcion.
  - 24 y 26 de Mayo, clasificacion.
  - 27, 28, 29 y 30 de Mayo, ensayos de los instrumentos por el Jurado.
- Productos agrícolas.**
- 26 de Mayo, recepcion.
  - 27 de Mayo, clasificacion.
  - 30 y 31 de Mayo, operaciones del Jurado.

- Ganados.**
- 28 de Mayo, recepcion.
  - 29 de Mayo, clasificacion.
  - 30 y 31 de Mayo, operaciones de los Jurados.

Los dias 1.º, 2, 3 y 4 de Junio, exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El primer dia, precio de entrada, 2 fr.  
Los otros dias 2, 3 y 4 de Junio, precio de entrada, un franco.

El Jueves 5 de Junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Este mismo dia, distribucion de premios y medallas á las dos.

El 6, exposicion y venta de los animales por convenio ó en subasta, desde las ocho de la mañana á las doce. Precio de entrada, 25 cént. por persona.

Los propietarios de los animales premiados, les dejarán si fuere menester á disposicion de los Comisarios

durante todo el dia 7 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 26. Las operaciones del Concurso de 1857 se arreglarán de la manera siguiente:

*Instrumentos.*

- 22 de Mayo, recepcion.
- 23 y 25 de Mayo, clasificacion.
- 26, 27, 28 y 29 de Mayo, ensayo de los instrumentos por el Jurado.

*Productos agricolas.*

- 25 de Mayo, recepcion.
- 26 de Mayo, clasificacion.
- 29 y 30 de Mayo, operaciones del Jurado.

*Ganados.*

- 27 de Mayo, recepcion.
- 28 de Mayo, clasificacion.
- 29 y 30 de Mayo, operaciones de los Jurados.
- Los dias 31 de Mayo, 1, 2 y 3 de Junio habrá exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:
  - El primer dia, precio de entrada, 2 fr.
  - Los otros dias 1, 2 y 3 de Junio, precio de entrada, un franco.
  - El Jueves 5 de Junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.
  - En este dia tendrá lugar la distribucion de los premios á las dos.
  - El 5, exposicion y venta de animales por convenio ó por subasta, desde las ocho de la mañana hasta las doce: precio de entrada 25 céntimos por persona.

Los propietarios de los animales premiados, los dejarán si fuere menester, á disposicion de los Comisarios todo el dia 6 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 27. Mientras dure la exposicion, los expositores franceses mantendrán y cuidarán á sus expensas los ganados y á las horas que les indiquen los Comisarios.

La Administracion les facilitará camas y guardas que velen de dia y de noche. Asimismo se encarga de mantener los animales pertenecientes á los extranjeros mientras dure el Concurso.

Art. 28. Las medallas se entregarán á los expositores premiados en el momento mismo de la proclamacion de su nombre en sesion pública, á menos que las declaraciones y datos suministrados no pareciesen suficientes, en cuyo caso se aplazará por el Jurado hasta la presentacion de los documentos ó explicaciones correspondientes.

Art. 29. A los propietarios franceses, expositores de ganados, se les librá á sus departamentos respectivos, bajo su nombre, el importe de los premios, quedando obligados á justificar, en 31 de Diciembre del año del Concurso, la existencia del animal premiado, bien sea en su poder, bien en el del nuevo comprador.

En caso de que dicho animal muriese ó se inutilizase para la cria, se pondrá en conocimiento de la Administracion.

Los expositores extranjeros recibirán inmediatamente el importe de sus premios.

Art. 30. Los propietarios de los ganados premiados comunicarán al Ministerio el lugar adonde estos han de llevarse, bien queden de su propiedad, bien los hayan enagenado. El pago de los premios se verificará en cuanto se pruebe la exactitud de la declaracioa de existencia.

Art. 31. Los propietarios ó compradores se llevarán los animales no premiados, en 1856, el Viernes 6 de Junio, y en 1857, el Viernes 5 de Junio, despues de las doce y antes de las cuatro de la tarde.

Los demas objetos, instrumentos ó productos se quitarán al dia siguiente antes de las doce.

Los expositores cuidarán de sus animales, instrumentos ó productos, sea por sí mismos, sea por delegado ó sirvientes, desde las ocho de la mañana del 6 de Junio en 1856, y desde la misma hora el 5 de Junio de 1857.

Art. 32. Toda contravencion relativa á las disposiciones del presente decreto será juzgada por el Jurado.

Art. 33. Publicados los premios, las actas de las operaciones del Concurso y los informes de los Jurados, se remitirán por el Comisario general al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

Art. 34. Todas las disposiciones del presente programa se ejecutarán en los Concursos de 1856 y 1857.

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

En las oposiciones que se han de celebrar en esta Capital en Junio próximo, se proveerá la escuela de niños de Tudela de Duero, dotada con 4,000 rs. anuales de Propios, y casa.

Los opositores se inscribirán antes del 27 de Mayo en esta Secretaría, acompañando á su solicitud la fé de bautismo para acreditar tener 21 años cumplidos, título de clase superior, ó certificacion legalizada del mismo, y la certificacion de conducta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Tribunal se reunirá el dia 2 de Junio y las oposiciones darán principio el 3.

Los Maestros que aspiren á la mejora de dotacion presentarán los mismos documentos, y los ejercicios serán terminadas las oposiciones.

Valladolid 22 de Abril de 1856. = El Presidente, E. del G., Baldomero Menéndez. = Manuel Santos Martin, Secretario.

~~~~~

**ANUNCIOS.**

*Gobierno de la provincia de Zamora.*

A continuacion se inserta el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base para la adquisicion de los materiales necesarios para construir dos mil cuatrocientos pares de zapatos para los penados del presidio de la carretera de Vigo.

**PRESUPUESTO.**

*Rs. vn.*

|                                                                               |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Por ochenta y cuatro arrobas de suela á seis rs. libra. . . . .               | 12600 |
| Por cuarenta y dos arrobas de becerro á nueve y medio rs. libra. . . . .      | 9975  |
| Por ochenta y siete mil cuatrocientas tachuelas á diez rs. el millar. . . . . | 874   |
| Por seis arrobas de cañamo á cuatro y medio rs. libra. . . . .                | 675   |
| Por tres arrobas de pez á un real libra. . . . .                              | 75    |

*Pliego de condiciones.*

1.<sup>a</sup> La suela debe ser de corregel y del peso de once á trece libras cada hoja, limpia de roturas y otros defectos que puedan causar desperdicios.

2.<sup>a</sup> El becerro, pieles de cinco á siete libras de peso, de un tendido regular y limpio de todo defecto.

3.<sup>a</sup> El tipo para los precios de todas las materias es el que se expresa en el presupuesto que precede.

4.<sup>a</sup> Los materiales que comprende el presupuesto se conducirán á la Puebla de Sanabria por cuenta del rematante en el término de doce dias desde que se le haga saber la aprobacion de la subasta.

5.<sup>a</sup> El remate no causará efecto hasta que lo apruebe la Direccion general de establecimientos penales.

6.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en mi despacho á las doce en punto del dia 31 de Mayo próximo.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, expresando en él el nombre y domicilio del que la suscribe y acompañando carta de pago con que se acredite haber consignado en la Tesoreria de esta provincia la cantidad de 1500 rs. La que carezca de este requisito se considerará nula.

8.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto licitacion á puja en baja entre los que se encuentren en aquel caso por espacio de un cuarto de hora.

9.<sup>a</sup> El precio en que se adjudique el remate se abonará en esta Capital luego que el sugeto en quien recaiga la aprobacion presente documento con que justifique haber hecho la entrega de los materiales. Zamora 25 de Abril de 1856. — Nicolás Calvo de Guayti.

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.***ESCUELAS VACANTES.**

En Villaverde de Medina se dan al Maestro 2,726 rs. procedentes de Propios y fundaciones, 160 por renta de casa, por retribucion anual 274, segun repartimiento que hace el Ayuntamiento entre los niños que asisten á la escuela; y ademas por retribucion semanal 12 céntimos los de silabeo y 25 los que reciban mayor instruccion.

En Fresno el Viejo se dan al Maestro 2,200 rs. de Propios, 200 por renta de casa, 12 céntimos semanalmente los niños de silabeo, 25 los que reciban mayor instruccion, y en Setiembre pagan 4 celemines de trigo cada niño de silabeo, 8 los de lectura y 12 los que reciban mayor instruccion.

En Villaviciencio se dan al Maestro 2,000 rs. anuales de Propios y una fundacion, y casa; ademas los niños pagan por retribucion en el mes de Setiembre 4 celemines de trigo los de silabeo, 6 los de leer, 8 los de escribir y 10 los que reciban mayor instruccion.

En Villalán de Campos se dan al Maestro 1,000 rs. anuales de los fondos municipales, el aprovechamiento de unas tierras, cuya renta se calcula en 26 fanegas de trigo, casa ó su renta, y los niños pagan en Setiembre 4 celemines de trigo los de silabeo, 8 los de leer y 12 los que reciban mayor instruccion.

En Villalba de la Loma se dan al Maestro 400 rs. de Propios, 12 fanegas de trigo en Setiembre por la retribucion de los niños, y ademas 400 rs. por el desempeño de la Secretaría de Ayuntamiento.

En Hornillos se dan al Maestro 1,000 rs. anuales de Propios, casa, y los niños pagan mensualmente un real los

de leer, 2 los de escribir y 3 los de contar, una cuartilla de trigo cada niño en Setiembre, y semanalmente 12 céntimos.

En Laguna se dan á la Maestra 1,000 rs. anuales de Propios, casa, y medio real mensual las niñas de primeros conocimientos, uno las de coser y lectura y 2 las que reciban mayor instruccion.

En la Pedraja se dan á la Maestra 730 rs. de Propios, casa, y las niñas pagan por retribucion mensual un real las de los primeros conocimientos, 2 las de calceta, y 4 las que reciban mayor instruccion, y ademas 12 céntimos semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que las de Villalán, Villalba de la Loma y Hornillos pueden pretenderlas los que no le tengan y ser nombrados, no habiendo quien con él pretenda, sugetándose á sufrir un exámen ante el Inspector de esta provincia, asi como tambien pueden pretenderse sin título las de Laguna y la Pedraja. Valladolid 22 de Abril de 1856. — El Presidente, E. del G., Baldomero Menendez. — Manuel Santos Martin, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Montealegre.*

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial del año próximo de 1857, esta Corporacion ha acordado que todos los propietarios, administradores y apoderados, asi vecinos como forasteros, colonos ó arrendatarios presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de doce dias, bajo la multa que señala el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, declaracion jurada por duplicado de los prédios rústicos y urbanos, ganados y otros derechos sugetos al pago de esta Contribucion que posean ó administren en este distrito municipal. Lo que se hace saber al público para su inteligencia y exacto cumplimiento. Montealegre 20 de Abril de 1856. — El Presidente, Liborio Jarez. — Bernardo Diez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Becerro.  
Bocigas.  
Matilla de los Caños.  
Piñel de arriba.  
Villafrades.  
Villanueva de Duero.

*Alcaldía constitucional de Villaverde Mojina.*

Por renuncia del profesor de Cirujía de esta villa se halla vacante dicha plaza, dotada con 140 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por sí ó por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año, y ademas dos carros de leña y dos de paja, casa-habitacion para vivir, libre de toda contribucion excepto la del Subsidio. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para obtenerla, podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, que se recibirán en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, por la estafeta de Pampliega, al Alcalde Presidente de la misma. Villaverde Mojina 24 de Abril de 1856. — El Alcalde Presidente, Mateo Martinez.

*D. Fernando Fernandez Espinosa, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento constitucional del Concejo de Castrillon, en la provincia de Oviedo, P. S. M. L. R. Q. D. G.*

A todas las Autoridades civiles y militares en donde este mi exhorto fuere presentado, hago saber: Que al celebrarse el llamamiento y declaracion de soldados del alistamiento del año actual, en este Concejo, fue llamado José Nuevo, hijo de Manuel de Moyre, en Pillarno, núm. 44, y resultó hallarse en Valladolid, en una tienda de paños, por lo que la Corporacion municipia le declaró suplente. Por tanto á la Autoridad del distrito que resulte hallarse el citado individuo, ruego de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de la mia suplico y encargo, que presentada esta carta exhortatoria por cualquier individuo, proceda al arresto del citado Nuevo, remitiéndolo á mi disposicion con la seguridad debida, á fin de que pueda tener lugar el ingreso del individuo en la caja de esta provincia; pues en hacerlo asi guardareis justicia, ofreciéndome al tanto siempre que las vuestras me fueren presentadas. Dado en la Consistorial de Castrillon á 19 de Abril de 1856. = Fernando Fernandez Espinosa. = Por su mandado, Bernardo Joaquin Alvarez Valdés, Secretario. = Sr. Gobernador de Valladolid.

*D. Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de Orense y su partido.*

Manifiesto á los Señores Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, y mas dependientes de proteccion y seguridad pública, hallarme instruyendo causa criminal en averiguacion del paradero de José Iglesias (a) Achado, vecino del lugar de Ingerto, parroquia de Santa Eulalia de la Aguada, distrito municipal de Carballedo, en el partido judicial de Chantada, que desapareció el 7 de Mayo próximo pasado, en que Domingo Blanco de la casa de Rigueira Grande, parroquia de Villamarin, le trajo de la Villa de Cea en su compañía, cuyas señales á continuacion se expresan, á fin de que siendo habido, ó teniendo noticia de su existencia, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos consiguientes, debiendo advertir que se ocupaba en pordiosar. Y á fin de que llegue á noticia de todos se expide el presente. Dado en la Ciudad de Orense á 22 de Abril de 1856. = Miguel Muñoz Elena. = De su orden, Fernando Cervino.

*Señas personales de José Iglesias (a) Achado.* Edad 32 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno, y hoyoso de viruelas: viste pantalon de estopa, chaqueta usada de Riaza, chaleco de idem, sombrero de paja y calzado con zuecos.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

En la noche del 18 al 19 de los corrientes fué robada la Iglesia del pueblo de Ituro, de este partido, con-

sistiendo en varias alhajas de plata; y á fin de descubrirlas y á los criminales he decretado la práctica de diferentes diligencias y ponerlo en conocimiento de V. S., como lo verifico, rogándole se sirva adoptar las que crea conduca para la publicidad en esa provincia, del crimen, encargando á las Justicias de los pueblos que la componen indaguen si en ellos para alguna persona sospechosa, en cuyo caso ocupando los efectos que tenga, si resultare de su reconocimiento previo alguna de las alhajas, se conduzca uno y otro con la mayor seguridad á este Juzgado, ordenando V. S. ademas lo oportuno al logro de lo manifestado y que en todo caso se me dirija el competente asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Santa María de Nieva 23 de Abril de 1856. = Urbano Macarron Sanz. = Sr. Gobernador de la ciudad de Valladolid.

*Alhajas robadas.* Un copon de plata de tamaño regular. = Cajita de porta-viático redonda con cubierta y Cristo de plata. = Un cáliz de plata con dos cruces en la peana y labores en el árbol. = Otro de id. con rótulo que dice: le dió N. Becerril, vecino de Aldeavieja al Santo Cristo. = Dos patenas de id., la una sobredorada con un círculo de labores en medio y la otra lisa. = Dos cucharillas de id. con labores en el medio la una, y la otra lisa. = Una concha de id. para administrar el bautismo. = Una ampolla de id. de dos senos, óleo y crisma con sus punteros. = Una custodia de bastante tamaño, de bronce sobredorada, con piedras embutidas en granitos de plata y círculo para la ostia. = Un par de vinageras con platillo de plata. = Una corona de media luna de plata con picos en el semicírculo exterior y varias piedras embutidas y diversos colores, con cruz en la parte superior del mismo metal. = Cuatro cetros, tres cuadrados y el otro plano, dos con rótulo, uno dice: le dió Manuel Garamartin, y el otro dado por Frutos Aparicio.

## LA MUTUALIDAD.

*Compañía general Española de Seguros mútuos contra incendios; autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1848, y bajo la proteccion del Gobierno de S. M.*

DELEGADO RÉGIO SR. D. ILDEFONSO LARROCHE.

Cuenta esta Compañía con 1,700 millones de capital asegurado; y es, á no dudarlo, la mejor de su clase y la que con mas prontitud y seguridad ocurre á los siniestros que sufren los asociados. No hay en España Compañía de Seguros mútuos que cuente con mas numerosa clientela; y el Inspector de la provincia de Valladolid, D. Mariano Villameriel, proporciona gratuitamente los prospectos y noticias necesarias, admitiendo las suscripciones en su casa-habitacion, calle de Cantarranas núm. 24.

El 29 de Abril se perdieron dos carpetas de dos vales reales y de 150 pesos cada una, suscritas por D. Luis Mojados á favor de D. Luis Antona. Se suplica á quien las hubiese hallado que las entregue á D. Carlos Fernandez Moreton, del comercio y fabricante de belas, portales de la Especeria: se gratificará al que los presente.